Decreto de 26 de Nº 1513 En la Villa de Ruda en veinte y seis
octubre de mil quinientos y trece y quinze los señores
Dn. Antonio fra de Aldana Villa de Ambara Cavo. de S.
tiago Señor de la Casa y Palacio y Vela
yzo del Lugar de Oreyra Esta Prebenda de Ha
ba Patron Público de la Yglesia Parroquial de
lugar de Nanda Esta misma Prebenda Cagran Aque
ua Gos Nuncia mad. de Esta Ha Dd. y Por Parecido
q. Vbg. d. Dn Martin talon y Martin Alfaro mad. vg.
Lorenzo Martin y Diego Vbg. mad. Ergozidad, Pedro
Martin de Sng.to Prom. Sindico Xmral y Lorenzo
Padilla talon fiel Escrivano Nro. Concejo Justicia
y Regimd. dura Ha Dd. Erando Sinos Comoldan
Uso y Costumbre para tomar y Contar los Cos
tozantes y pertenecientes al Sebuio de Ambas Mg. Sun y
Vehidad de Esta Nga. acordaron lo que
Sigue Estando Enzo Enrre Ahuntam. el Señor Dnes
Guadalola y Ruda Nro. pagemo de Esta Ha Dd.
Enrre Ahuntam. Enzo Enrre Estado el Señor Dnego
de Ruda y Valcarzel nuebo amzentado y Nro. pagemo
de Esta Villa
Esta Villa de Nr. antiguo y Conzamidad dijo que de
sde los tiempos Enzentanza y Educacion de los Señores Po
bre de Esta Villa, presidimos el q. Dn Lorenzo Martinez
de Ermida domiciliado en esta diodos los hijos de Pobres que
por Pagelia de Señor Commendado de Esta Villa se pon
bieren alla por Cuio Trabajo se Recomenzaron doze Dis
cedos de los Propios, y Regimo de Fabrica amzentado de Esta
Villa el dicho Dn. desde luego para q. tenga efecto tan